

RESOLUCIÓN No. 414 DEL 04 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST – de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para el periodo 2025 – 2027".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 218 de 2020, el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- en todas las organizaciones públicas y privadas que cuenten con diez (10) o más trabajadores.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del citado decreto señala que el empleador debe asegurar la participación de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, y garantizar su funcionamiento con el tiempo y recursos necesarios.

Que la Resolución 2013 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y establece que deben estar conformados por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que la misma norma en los artículos 5 y 9, estipula que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y al presidente de los mismos funcionarios por él designados y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que por medio de la Resolución No. 114 de 17 de marzo de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender adoptó el reglamento interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Que mediante Resolución No. 120 del 9 de junio de 2023, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, conformó el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2023 – 2025; sin embargo, y teniendo en cuenta que, el periodo de sus miembros, equivalente a 2 años, expiró el 09 de junio del 2025, se hace necesario conformar el Comité para la vigencia 2025-2027.

Que mediante la Resolución No. 366 del 20 de mayo de 2025, se convocó y estableció el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, para el período 2025–2027.

Que la Resolución No. 385 del 10 de junio de 2025, en virtud de lo consagrado por el artículo 11 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, corrigió y modificó el artículo 14 de la Resolución No. 366 del 20 de mayo de 2025, modificando el cronograma del proceso de Elección Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST – para el periodo 2025–2027.

Que posteriormente, la Resolución No. 402 del 24 de junio de 2025, modificó el artículo 14 de la Resolución No. 366 del 20 de mayo de 2025, modificado por el artículo 2 de la Resolución

No.385 del 10 de junio de 2025, y los artículos 8, 9, 10 y 11 y se adoptó el procedimiento para la jornada de votación, escrutinio, reclamaciones y publicación de resultados.

Que la Subdirección de Información, en coordinación con la Subdirección de Gestión Corporativa, implementó mecanismos tecnológicos y de trazabilidad para garantizar una jornada de votación segura, transparente y conforme con los principios de participación democrática, secreto, carácter personal y no delegable del voto.

Que la jornada electoral se llevó a cabo el día 26 de junio de 2025 mediante formulario electrónico institucional, en el horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., con la participación de los servidores públicos habilitados para votar.

Que culminado el proceso de votación y realizado el escrutinio con la presencia de las instancias designadas, se consolidaron los resultados y se definieron los representantes principales y suplentes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-.

Que teniendo en cuenta que, el 27 de junio de 2025 no se recibieron reclamaciones, el 2 de julio de 2025 se publicaron los resultados de las elecciones efectuadas el 26 de junio de 2025, según el resultado del escrutinio.

Que la Dirección General procedió a designar a los representantes del empleador y a sus respectivos suplentes, en cumplimiento del principio de representación paritaria que rige este Comité.

Que corresponde formalizar la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST – para el periodo 2025–2027, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para el periodo 2025 – 2027, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CALIDAD
1.012.340.428	FLOR JENNIFER PINEDA CELY	SECRETARIA EJECUTIVA	Principal
9.773.300	DIEGO FERNANDO SALGADO CASTRO	SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN	Suplente
52.515.236	TÁMARA PAOLA ÁVILA HERNANDEZ	SUBDIRECTORA DE FORTALECIMIENTO	Principal
52.218.624	ANGELICA NOHELIA MOLINA RIVERA	SUBDIRECTORA DE ANALISIS, CALIDAD E INNOVACIÓN	Suplente

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CALIDAD
1013637991	PAULA ANDREA CORTÉS SALAZAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Principal
52006808	CLAUDIA STELLA LÓPEZ SANABRIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Suplente
53121522	YAMILE ASTRID CASAS LÓPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Principal
39544491	GLORIA PATRICIA CAMACHO VIRGUEZ	SECRETARIO EJECUTIVO	Suplente

Parágrafo. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la instalación oficial mediante acta de constitución.

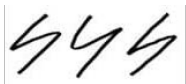
Artículo 2. Designación de presidente y elección de secretario del COPASST. La Dirección General designará al presidente del Comité, conforme al artículo 9º de la Resolución 2013 de 1986 y el reglamento adoptado mediante la Resolución No. 114 de 2022. El secretario será elegido por votación entre los integrantes del Comité en su primera sesión ordinaria.

Artículo 3. Comunicar. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité y a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de los canales de comunicación institucionales.

Artículo 4. Publicar. La Subdirección de Gestión Corporativa gestionará la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional.

Dada en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó:	Helga Paola Pacheco Ríos - Asesora Dirección General	
	Liliana Castro Sánchez - Asesora Jurídica	
Revisó:	Valentina Vásquez Sánchez - Subdirectora General	
	Marysol Méndez Cortés - Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa	
Proyectó:	Marcela Matta Ospina - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	